



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2019-UNISCJA

La Merced, 09 de abril de 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 09 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 de enero de 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, asimismo el artículo 83° de la Ley Universitaria establece que: *"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad"*;

Que, el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", sobre las atribuciones de la Comisión Organizadora, señala que *"En tanto la universidad no cuente con un Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidos por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...); n) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas; (...)"*;

Que, el literal a) del numeral 6.4.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe: *"Consideraciones para la constitución de los órganos de gobierno y la elección de autoridades universitarias De conformidad con los artículos 56, 58, 61, 64, 67 y 107 de la Ley, la universidad debe contar con lo siguiente:) Docentes ordinarios, en categoría y número necesarios, para conformar los órganos de gobierno y participar en la elección de las autoridades universitarias"*;

Que, asimismo, el literal 6.4.5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que las acciones en materia de personal la Comisión Organizadora debe comunicar al Ministerio de Educación los procesos de selección personal docente o administrativo;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 073-2019-UNISCJA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2019-UNISCJA, de fecha 07 de marzo de 2019, se aprobó la convocatoria al Primer Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios 2019 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", así como su reglamento, bases y anexos;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-UNISCJA, de fecha 29 de marzo de 2019, se nombra a los docentes ganadores del PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS – 2019 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Que, asimismo el artículo 22° del Reglamento del PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS – 2019, concordante con el artículo segundo de las disposiciones finales de las bases del concurso antes mencionado, establece que los ganadores se incorporarán obligatoriamente dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la notificación del acto resolutorio de nombramiento al correo electrónico del docente ganador, caso contrario perderán su plaza en el concurso y se llamará al postulante que sigue en el orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante será declarada desierta la plaza. Sin embargo, el docente ganador a la plaza de docente ordinario, categoría principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, MUÑIZ PAUCARMAYTA ABEL ALBERTO, no se hizo presente en la fecha programada para su incorporación a la plana docente de la UNISCJA; por lo tanto, al no incorporarse a dicha plaza y en aplicación a la disposición antes mencionada, corresponde dejar sin efecto, el nombrado del docente MUÑIZ PAUCARMAYTA ABEL ALBERTO, de igual forma dicha plaza no cuenta con un accesorio, quedando desierta la plaza aludida;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 09 de abril de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Dejar sin efecto el nombramiento de MUÑIZ PAUCARMAYTA ABEL ALBERTO, docente ganador a la plaza de docente ordinario, categoría principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el nombramiento de MUÑIZ PAUCARMAYTA ABEL ALBERTO, docente ganador a la plaza de docente ordinario, categoría principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTA la plaza de docente ordinario, categoría principal a tiempo completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE.


DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA


JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA